



ACUERDO PCSJA19-11267

9 de mayo de 2019

“Por el cual se crean cargos transitorios en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 2 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la directora administrativa de la División de Procesos de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial presentó con oficio DEAJALO19-1538 de 14 de marzo de 2019, una propuesta de creación de cargos transitorios para defensa jurídica y supervisión de contratos en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y direcciones seccionales, con el fin de aliviar la alta carga de trabajo que tienen esos despachos.

El Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió el 29 de marzo de 2019 constancia de existencia de recursos por \$708.423.177.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Creación de cargos en las direcciones seccionales de administración judicial.* Crear transitoriamente, a partir de 13 de mayo y hasta 31 de diciembre de 2019, en cada una de las direcciones seccionales de administración judicial de Manizales, Valledupar, Cali, Popayán, Tunja, Medellín y Neiva un cargo de profesional universitario grado 11.

ARTÍCULO 2.º *Perfiles, requisitos y funciones.* Los cargos creados en el artículo 1.º del presente acuerdo tendrán los siguientes perfiles, requisitos y funciones:

Denominación del cargo	Profesional universitario	Grado	11
Despacho	Direcciones seccionales de administración judicial de Manizales, Valledupar, Cali, Popayán, Tunja, Medellín y Neiva.		
Requisitos de formación	Título de formación profesional en derecho	Número de cargos	7
Experiencia	Un (1) año de experiencia relacionada		

Funciones:

Estarán dedicados exclusivamente a labores de representación jurídica de la entidad o relacionadas directamente con esta.

Metas:

Deberán cumplir con las metas de actualización de Ekogui: 200 procesos mensuales hasta llegar al 100 % de actualización y mantenerla en ese porcentaje; elaborar propuestas conciliatorias y fichas de desistimiento del recurso de apelación contra sentencias, en los casos en que deban plantearse de acuerdo a las políticas del Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; ejercer la defensa judicial de acuerdo con el reparto (redistribución de asuntos judiciales) que lleve la seccional, el cual debe ser equilibrado entre todos los abogados, por lo que la meta será en igualdad de condiciones.

Parágrafo. La creación de estos cargos de ningún modo puede implicar la supresión de las funciones de representación jurídica de los abogados que actualmente las tienen a cargo, quienes deben continuar con ellas, toda vez que el objetivo de estos empleos es equilibrar el reparto (redistribuir entre todos los abogados, los asuntos judiciales a cargo de la seccional) y de las altas cargas laborales en defensa judicial y no reemplazar a los que tienen esas labores.

ARTÍCULO 3.º *Seguimiento de las medidas.* El Director Ejecutivo remitirá en forma bimensual, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico el informe de gestión y cumplimiento de metas de los cargos transitorios creados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4.º *Régimen salarial.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo será el establecido para los servidores públicos de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5.º *Disponibilidad presupuestal:* Las direcciones seccionales de administración judicial expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal para la provisión de los cargos creados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 6.º *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

Presidente

PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ